

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3198/2025

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Iztacalco

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. – En fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

II.- Notificación de la resolución. - Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

III.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del del catorce al veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

IV. Remisión de cumplimiento. - Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio correo electrónico de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se **"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de corrección

electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx,
comunicación referente al presente procedimiento.

para cualquier

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.



REBECA NAVA PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051 correo electrónico: datos_personales@infocdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infocdmx.org.mx

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	LUISA MIRANDA M
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	milu3@msn.com

Solicitud de información

Folio de la solicitud	090163125002252
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	CMX - Secretaría de Obras y Servicios
Fecha y hora de registro	21/11/2025 10:47:01 AM
Fecha de recepción	21/11/2025

Detalle de la solicitud	Respecto al área que en 2018 ocupó el lago artificial de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, solicito lo siguiente: Descripción detallada de los trabajos que se están realizando actualmente en esta área y el perímetro total que están interviniendo ¿Qué dependencia (s) públicas o empresas privadas están a cargo de realizar las obras en esa área? ¿Cuál es el objetivo de esta obra? ¿Será un espacio de carácter gratuito o será privado y/o concesionado? La manifestación de impacto ambiental para poder realizar los trabajos actuales en esa área El costo total al que asciende la realización de esta obra; qué dependencia (s) o empresas lo están aportando y de qué partida presupuestal lo están obteniendo ¿Qué tipo de material se está utilizando y/o vertiendo en esa área y con qué finalidad se está utilizando dicho material y en qué cantidades? Si alguna de las preguntas no son competencia de su dependencia, favor de indicar a qué dependencia corresponden.
-------------------------	---

Información complementaria	Estimado Responsable de la U.T. de la Secretaría de Obras y Servicios Al respecto, me permito informar que en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3198/2025 se remite la solicitud de información con número de folio 092074525013839, a efecto de proporcionar una respuesta conforme a las atribuciones y/o facultades con las que cuenta ese sujeto obligado. Se solicita su apoyo a efecto de proporcionar el nuevo número de folio generado para tal efecto y así el solicitante pueda dar seguimiento al mismo.Y DARLE RESPUESTA AL HOY RECURRENTE AL CORREO milu3@msn.com
Archivo adjunto de solicitud	3198.pdf

Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	04/12/2025
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	26/11/2025
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	15/12/2025

Datos Estadísticos

Ámbito Académico	
Ámbito Empresarial	
Ámbito Gubernamental	
Medios de Comunicación	
Organismos de Sociedad Civil	
Otros Ámbitos	
Nacionalidad	

Accesibilidad y lenguas indígenas

Nombre de lengua indígena o localidad donde se habla	
Entidad	
Municipio o localidad	
Formato accesible o preferencia de accesibilidad	

Aviso de privacidad

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>

Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 196

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

21/11/2025 10:47:01 AM

Autenticidad del Acuse	e7cc156515b866e7b728c3ced6d36079
------------------------	----------------------------------

Solicitud recibida el 21/11/2025 10:47:01 AM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado

CUMPLIMIENTO RR.IP.3198/2025



Corina Celeste de la Cruz Armendariz <utiztacalco25@gmail.com>
para milu3, cumplimientos.juridico ▾

10:26 a.m. (hace 0 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

SE ENVÍAN DOCUMENTALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO RR.IP.3198/2025

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail Ⓞ ⬇️ ➦ Agregar todo a Drive



REMISIÓN 092074525013839



Corina Celeste de la Cruz Armendariz <utiztacalco25@gmail.com>
para utransparencia.sObse ▾

9:56 a.m. (hace 14 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

Estimado Responsable de la U.T. de la Secretaría de Obras y Servicios

Al respecto, me permito informar que en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3198/2025 se remite la solicitud de información con número de folio 092074525013839, a efecto de proporcionar una respuesta conforme a las atribuciones y/o facultades con las que cuente ese sujeto obligado.

Se solicita su apoyo a efecto de proporcionar el nuevo número de folio generado para tal efecto y así el solicitante pueda dar seguimiento al mismo. Y DARLE RESPUESTA AL HOY RECURRENTE AL CORREO

milu3@msn.com

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail Ⓞ ⬇️ ➦ Agregar todo a Drive

